

MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

9 de octubre de 2025 *X*

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 2 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12	ESTADO FIRMADO 26/11/2025 14:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 3 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de octubre de 2025**

Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

D. Antonio Luis Vélez Saavedra

D. Felipe González Martín

Dña. Ana Aragoneses Lillo

Dña. Susana Fajardo Bautista

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a nueve de octubre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Excusa su ausencia la Sra. Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano y Amor Molina; excusando su ausencia los Sres. Calle Suárez y Marín Pérez y la Sra. Alarcón Frutos.

Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de octubre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA.

Por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Sra. Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo objeto es la aprobación de la subvención nominativa a la **Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita**, por importe de **3.500,00 €**, canalizada a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mérida.

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el convenio que regule dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Antecedentes

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 5 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 171574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



- La Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita, desarrolla de forma continuada, actividades de carácter social y vecinal orientada a la mejora de la convivencia ciudadana, la participación y la dinamización de los barrios.

Con el objetivo de fortalecer esta colaboración y establecer un marco estable de actuación, se ha elaborado un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Federación de Vecinos, que recoge el compromiso y aportaciones de ambas partes.

- La subvención nominativa propuesta garantiza la viabilidad de este proyecto, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, con control, fiscalización y justificación regulada.

Consideraciones Técnicas y Jurídicas

- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria **9243/48003** denominada “Subvención Federación de Asociación de Vecinos” con retención de crédito efectuada y expediente fiscalizado.
- El expediente cuenta con informe favorable del servicio de intervención, respecto al control presupuestario y a la legalidad del gasto.
- El Gabinete Jurídico Municipal informa FAVORABLEMENTE, al no apreciar obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa, conforme a la documentación aportada.

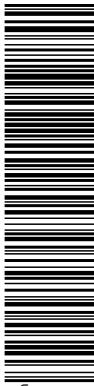
A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la Federación de Asociación de Vecinos por importe máximo de **3.500,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 9243/48003 presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente tramitado y los informes favorables de la fiscalización y Asesoría Jurídica.

Segundo.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Federación de Asociación de Vecinos, para la ejecución del programa previsto y que reglamentará el destino de la subvención concedida.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.



Cuarto.- Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Quinto.- Remitir copia del acuerdo a la Federación de Asociación de Vecinos, y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción y ejecución.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2026.

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada en el título, para la aprobación, si procede, de las Bases por las que se llevará a cabo la CABALGATA DE REYES MAGOS 2026 DE MÉRIDA, en la que se realizará una convocatoria de subvenciones abierta a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, estableciéndose una subvención de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) para cada carroza participante (Un máximo de 15) . Siendo dichas Bases del tenor literal siguiente:

BASES DEL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2026 DE MÉRIDA.

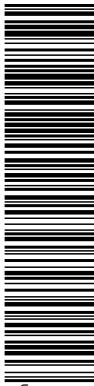
El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para realizar el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2026 informa que la misma debe ajustarse a los siguientes requisitos:

1.-Podrán participar todas aquellas asociaciones y colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes de la aprobación de estas normas y en colaboración con las asociaciones al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Se creará una Comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha Comisión estará compuesta por tres personas designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

3.- Cada asociación o colectivo podrá participar con una carroza y con un pasacalle, que deberá estar compuesto éste último como mínimo por 20 personas.

4.- El desfile de la Cabalgata de Reyes Magos tendrá lugar el día 5 de enero de 2026, en horario y lugar establecido en las presentes bases, previo visto bueno de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.



5.- El equipo de sonido para ambientar musicalmente la carroza, no podrá superar en ningún caso los 100 decibelios. La música que se ponga desde la carroza deberá ser navideña y/o infantil y estar en consonancia con las fechas en las que se celebra la Cabalgata.

6.- Las carrozas y los pasacalles se confeccionarán en base a motivos navideños, con fantasías y cuentos infantiles, previa presentación de un proyecto técnico que debe incluir:

- Temática de la carroza con descripción detallada, incluyendo la distribución de elementos y adornos en la plataforma presentando un boceto en color de la carroza y fotografía de los trajes que se van a utilizar.
- Materiales que se van a usar.
- Presupuesto de gastos.
- Medidas de seguridad en la carroza.
- Datos técnicos de iluminación y sonido.

7.- El plazo de presentación de proyectos termina el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, y se presentarán por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o en la sede electrónica <https://sede.merida.es/>

8.- Conforme a los proyectos presentados por las Asociaciones y dado que el número máximo de carrozas que se seleccionarán es de quince (15), la comisión seleccionará a las asociaciones que participarán en la Cabalgata y que recibirán la subvención municipal para ello en función de la memoria presentada y atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Calidad de la propuesta y el colorido de la misma, valorando las formas del diseño, la espectacularidad y la originalidad.	Hasta 20 puntos.
Diseño del vestuario.	Hasta 15 puntos.
Iluminación y sonido.	Hasta 10 puntos.
Medidas de seguridad.	Hasta 10 puntos.

Cada proyecto presentado puede alcanzar un máximo de 55 puntos.

Aquellas Asociaciones o Colectivos que lo deseen puede presentar además proyecto para realizar la Carroza *La Estrella de la Ilusión*. La Comisión, entre los proyectos presentados para esta Carroza,



selecciónará uno de ellos. La Asociación que realice *La Estrella de la Ilusión* no podrá llevar otra Carroza.

La Comisión será quien, atendiendo a criterios estéticos y de elaboración, determine si la carroza es merecedora de la subvención, así como de si debe participar en el desfile.

9.- El orden en el desfile se establecerá teniendo en cuenta las características de las carrozas, dando preferencia a las carrozas profesionalizadas que portarán a los tres Reyes Magos y previa deliberación de la Comisión creada para la interpretación de estas normas.

10.- Se establece una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€) para cada carroza. La totalidad de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá superar el importe total de la partida presupuestaria destinada a tal efecto. Además, las entidades participantes contarán con una aportación municipal de doscientos cincuenta (250) kilos de caramelos. Si la carroza lleva pasacalle, se le entregará cincuenta (50) kilos de caramelos.

11.- El Ayuntamiento de Mérida realizará las gestiones oportunas para abonar el importe íntegro de la subvención de las carrozas lo antes posible, aceptándose para la justificación de la misma las facturas emitidas entre los días 1 de noviembre de 2025 y 10 de enero de 2026. La fecha máxima para la entrega de la cuenta justificativa del total de la subvención será el día 1 de febrero de 2026. Cada factura que se presente deberá llevar anexa el correspondiente justificante de la entidad bancaria (transferencia, pago con tarjeta o fotocopia de cheque) emitido por la asociación receptora de la subvención, así como el extracto bancario que acredite que el pago se cargó y se hizo efectivo. Cuando un colectivo beneficiario de la subvención presente fuera de plazo la cuenta justificativa de los fondos percibidos o dicha cuenta sea inexacta o incompleta, supondrá la minoración de la subvención por importe de cien euros (100,00 €), por considerarse dicha circunstancia una infracción leve recogida en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Para el abono de la subvención, los colectivos deberán aportar los certificados y documentación (anexos) exigidos por la vigente Ley General de Subvenciones.

13.- Se acuerda establecer un mínimo de ocho (8) metros de largo y un máximo de cuatro (4) metros de alto desde el suelo, para cada una de las carrozas.

14.- Se establece como recorrido oficial el siguiente: Salida desde Calle Juan Antonio Díaz Pintiado, Avenida Reina Sofía, Avda. Juan Carlos I, Avenida Extremadura, Calle Marquesa de Pinares, Calle del Ferrocarril, Avda. José Fernández López, Paseo de Roma, Calle Cava y Plaza del Rastro, desde donde sus Majestades accederán al Ayuntamiento por la Plaza de España, continuando el desfile por Plaza del Rastro y Calle Graciano.



Durante el recorrido se establecerá un tramo sin ruido que deberán respetar todos los colectivos participantes, que será del de la calle Marquesa de Pinares desde la Rotonda de la Torre hasta haber pasado el Acueducto de Los Milagros.

La concentración para el desfile se llevará a cabo en la Calle Antonio Díaz Pintiado de nuestra ciudad a las 17,00 horas, estableciendo la salida a las 18,00 horas. La asociación participante se compromete a cumplir estrictamente los horarios que se marquen desde la organización en la cita para el comienzo de la Cabalgata.

15.- Se disponen dos paradas oficiales durante el recorrido, no sobrepasando ninguna de ellas los quince minutos, siendo la organización quien determine los lugares de las mismas.

16.- Las personas que representen a los Reyes Magos y aquellas que van a acompañarle en su carroza a sus Majestades serán designadas por el Ayuntamiento de Mérida y se informará de los detalles en su debido momento.

17.- Como no puede ser de otro modo en una actividad de ámbito infantil, si se observara o se tuviera conocimiento del consumo de alcohol, que está prohibido, por parte de alguna persona que participe de forma activa en la Cabalgata, se tomarán las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento de Mérida, pudiendo suspender la participación de la carroza en el desfile. Así mismo, tanto el camión como la plataforma deben llevar en regla toda la documentación que le exige tráfico y sus seguros correspondientes.

Se prohíbe el uso no preventivo e indiscriminado de las bocinas de los camiones de la plataforma.

La persona conductora tampoco podrá repartir caramelos desde la cabina con el camión en marcha y deberá respetar en todo momento la norma básica de seguridad de no conducir con ninguna persona más en su asiento.

18.- El hecho de tomar parte en la Cabalgata de Reyes Magos de Mérida 2026 implica la aceptación de todas y cada una de las normas aquí expuestas y de cualquier solución que ante cualquier imprevisto, adopte la Comisión, teniendo la última decisión la Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

19.- En la resolución de concesión de esta subvención se detallarán los conceptos que son subvencionables y se especificará según la normativa legal vigente la forma de presentación de la cuenta justificativa de la misma.

20.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas supondrá la no participación en la siguiente edición de la Cabalgata de Reyes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 10 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



A la vista de los Informes Jurídicos y económicos, favorables para su aprobación, existe la oportuna retención de crédito presupuestario para la aportación municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el Desfile de la Cabalgata de Reyes 2026, transcritas anteriormente.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de las citadas bases.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO “ESCALA” EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Por la Concejala Delegada de Formación y Empleo, Sra. Amor Molina, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“En el Diario oficial de Extremadura de 26 de septiembre de 2025, se publica *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA.*

Los citados Programas de formación y empleo “ESCALA” son de carácter temporal y alternan aprendizaje y cualificación con un trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social. Existe además un acompañamiento y tutorización profesional, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de las personas participantes.

Los proyectos constarán de dos etapas:

Etapa formativa inicial:

En la etapa inicial, de tres meses de duración, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar. La formación en esta fase incluirá la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales, competencias digitales



y, en su caso, formación básica de apoyo. También se desarrollarán acciones de orientación y asesoramiento y de adquisición de competencias genéricas y transversales.

Durante esta etapa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad en los proyectos supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia.

El alumnado que figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa tendrá derecho a acceder a la segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo siempre que haya superado los módulos formativos cursados en esta etapa.

Etapa de formación en alternancia con el trabajo:

Durante esta etapa, de nueve meses de duración, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35% y estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado trabajador por las entidades promotoras no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.”

Estudiada la propuesta y analizada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Programa de formación y empleo ESCALA BARRAECA “V”, integrado por las siguientes especialidades formativas:

- Operario/a especializado/a en construcción patrimonio y excavaciones arqueológicas.
- Fontanero/a Mantenedor Rehabilitador/a de edificios y viviendas.
- Electricista de Edificios e instalaciones.
- Pintura decorativa en construcción.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura (SEXPE) la aprobación del mencionado Proyecto y la subvención correspondiente a un millón ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta euros con veinte céntimos (1.166.950,20 €).

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de sufragar toda la parte del coste del Programa de formación y empleo “ESCALA BARRAECA V” que no subvencione el SEXPE.



Cuarto.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de poner a disposición del Proyecto de “BARRAECA V” todas la máquinas y herramientas de titularidad municipal existentes y aquellas otras incluidas en la memoria proyecto, y que sean necesarias para la homologación de las especialidades solicitadas.

Quinto.- Dar traslado a la Delegación proponente, y encomendar al Servicio de Formación y Empleo la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para la ejecución de lo acordado.

PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 177/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 85/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE [REDACTED], SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 117/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 85/2024, interpuesto por la representación procesal de DON [REDACTED], sobre funcionarios Públicos.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo, la desestimación presunta del recurso de reposición planteado frente a la desestimación de fecha 4 de diciembre de 2023 de la petición formulada el 29 de agosto de 2023, en la que solicitaba la diferencia de las retribuciones complementarias con respecto a la de los subinspectores del año 2022, detrayendo de las mismas las ya abonadas en el mes de agosto de 2023 y que corresponden al pago del año 2022 por ejercer funciones de superior categoría.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. [REDACTED], obrando en nombre y representación de DON [REDACTED] [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la desestimación de fecha 4 de diciembre de 2023 de la petición formulada el 29 de agosto de 2023, en la que solicitaba la diferencia de las retribuciones complementarias con respecto a la de los subinspectores del año 2022, detrayendo de las mismas las ya abonadas en el mes de agosto de 2023 y que corresponden al pago del año 2022 por ejercer funciones de superior categoría; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución presunta por estimarla



conforme a derecho. Y ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada, lo que se comunica a la Delegación proponente, así como a la Delegación de Recursos Humanos, que realizarán cuantos trámites en función de sus competencias, sean necesarios para su conocimiento y efectos procedentes.

**B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA,
DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 114/2025 DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 188/2023, SOBRE URBANISMO.**

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 114/2025, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario número 188/2023, interpuesto por la representación procesal de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-1 DEL SUP-PA-01/201 ampliación El Prado, Prefabricados LEO SL sobre urbanismo.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente al Ayuntamiento de Mérida, por los daños y perjuicios irrogados por el retraso en el desarrollo de la UE- 1 SUP-PA-01/201 “EL PRADO”, por los daños y perjuicios sufridos por valor de 10.646.866,99 euros y, subsidiariamente por valor de 6.915.968,75 euros.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 14 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijaro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



El Ayuntamiento se opone a lo reclamado de contrario, interesando se desestimen las pretensiones contenidas en la demanda por prescripción de la acción al haberse interpuesto la reclamación de responsabilidad patrimonial de forma extemporánea, subsidiariamente y de no considerar prescrita la acción, se desestimen las pretensiones contenidas en la demanda por inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Administración al acreditarse que el incremento por costes es de cero euros.

Subsidiariamente a todas las anteriores, y de conformidad con lo alegado en el expositivo II del Informe del Director General de Urbanismo, se fije la cuantía indemnizatoria, en todo caso, en la suma de noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con setenta y un céntimos (94.655,71 euros).

En el fundamento de derecho Tercero.2 se señala sic.:

“Por todo ello, se concreta que en efecto, concordantemente con lo que señala la Comisión Jurídica, sería indemnizables únicamente los daños derivados del sobrecoste de la construcción de la fábrica de prefabricados debido al incremento de precio de los materiales computados desde el 6 de agosto de 2019 hasta el 21 de enero de 2022...”

“...consideramos que el informe aportado por el Sr. [REDACTED] muestra unos cálculos ajustados a los valores de construcción ponderados con mano de obra y consumo de materiales para edificación no residencial, que hemos de seguir en este caso, dado que se le presume su objetividad en supuestos como el que nos ocupa por su condición de funcionario público. Además, dichos cálculos son como decimos ajustados, se verifican por períodos temporales con las precisas explicaciones que constan en el mismo y que fueron igualmente expuestas en el acto de juicio.

Es por lo anterior, por lo que se considera que ha de estarse a la suma indemnizable de 94.655,71 euros...”

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida recoge lo siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García Luengo, obrando en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UE-1 DEL SUP-PA-01/201 AMPLIACIÓN “EL PRADO” y PREFABRICADOS LEO, S.L, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los actores en fecha 20 de enero de 2023 frente al Ayuntamiento de Mérida, por los daños y perjuicios irrogados por el retraso en el desarrollo de la UE-1 SUP-PA-01/201 “EL PRADO”; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a Derecho, declarando por tanto la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento demandado, y, por ello, debo condenar y condeno al



citado Consistorio a abonar a la parte demandante de la suma de 94.655,71 euros, suma que devengará los correspondientes intereses legalmente prevenidos desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La sentencia NO es firme, contra la misma cabe recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada, lo que se comunica a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Hacienda y Urbanismo para que procedan a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, cuyo contenido literal se expone a continuación:

ANTECEDENTES

En relación con la adquisición del siguiente bien:

Edificio de CORREOS ubicado en la Pza. Constitución, nº 1 de Mérida, que dispone de dos plantas bajo rasante y tres plantas sobre rasante, con una superficie registral total de 1.359,47 m² útiles.

DATOS REGISTRALES:



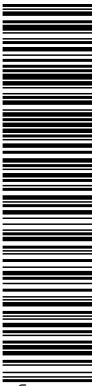
MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Nº Finca	Tomo	Libro	Folio	Inscripción	CRU	Superficie registral (m ² útiles)	Planta
87145	2317	974	77	1 ^a	06019000976233	293,38 m ²	Planta sótano
87146	2317	974	79	1 ^a	06019000976240	272,61 m ²	Planta semisótano
87147	2317	974	81	1 ^a	06019000976257	265,30 m ²	Planta baja
87148	2317	974	83	1 ^a	06019000976264	257,30 m ²	Planta 1 ^a
87149	2317	974	85	1 ^a	06019000976271	107,42 m ²	Planta 2 ^a Viv
87150	2317	974	87	1 ^a	06019000976288	119,43 m ²	Planta 2 ^a Viv
87151	2317	974	89	1 ^a	06019000976295	44,03 m ²	Planta 2 ^a Viv
						1.359,47 m ²	

DATOS CATASTRALES

Código	Superficie	Tipo de Uso
0112203QD3101S	436 m ²	Parcela
0112203QD3101S0001RR	376,00 m ²	Almacén-Estacionamiento
0112203QD3101S0002TT	435,00 m ²	Edificio Singular
0112203QD3101S0003YY	401,00 m ²	Edificio Singular
0112203QD3101S0004UU	418,00 m ²	Edificio Singular
0112203QD3101S0005II	155,00 m ²	Residencial
0112203QD3101S0006OO	165,00 m ²	Residencial
0112203QD3101S0007PP	62,00 m ²	Residencial



TOTAL	2.012,00 m ²	-
-------	-------------------------	---

Considerando que el bien adquirido se destinará a USO DOTACIONAL:

A la vista de los siguientes trámites del procedimiento:

- Se recibe por Registro General del Ayuntamiento de Mérida el 13 de marzo de 2025, ofrecimiento de venta del edificio descrito anteriormente, por D. [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED], actuando en su condición de Secretario General y Políticas Públicas, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Unipersonal incluyendo las condiciones técnico-económicas.
- Se accredita, mediante Notas Simples emitidas el 27 de febrero de 2025, la titularidad del inmueble a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.
- Con fecha 31 de marzo de 2025, se incoa expediente para la adquisición del Edificio de Correos sito en la Plaza de la Constitución, nº 1 de Mérida por la Concejala Delegada de Patrimonio, ordenando asimismo, la emisión de los informes urbanísticos, jurídicos y económicos pertinentes.
- Con fecha 15 de abril se emite Informe justificativo de la conveniencia e idoneidad de la adquisición del Bien por parte del Director General de Urbanismo.
- Con fecha 8 de mayo de 2025 se emite informe jurídico por la Secretaria General del Pleno considerando adecuada la adquisición directa e incluyendo el procedimiento a seguir.
- Con fecha 25 de agosto por Intervención se informa que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la adquisición de este bien.
- Con fecha 22 de septiembre por los servicios técnicos municipales se emite informe pericial de valoración del citado bien.
- Con fecha 22 de septiembre se emite informe favorable de fiscalización limitada previa a la aprobación del expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 18 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



competencias que me han sido delegadas en materia de patrimonio, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la propuesta.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye la D. A. segunda, apartado 11 de la LCSP por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adquirir a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Unipersonal el inmueble propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., ubicado en Plaza Constitución, n.^º 1 de Mérida por un importe de **371.711,82 euros** y aceptando los siguientes términos y condiciones:

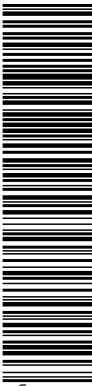
1- El Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida conoce la situación y normativa urbanística, de inspección técnica del edificio y de licencias, así como las posibles afecciones y limitaciones de uso y aprovechamiento que puedan establecer la normativa vigente, asumiendo los derechos y obligaciones inherentes a la situación urbanística del inmueble y en tales condiciones, compra el inmueble sin que quepa reclamación alguna por estos conceptos a Correos.

2- El Ayuntamiento de Mérida adquiere el inmueble como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, conociendo y aceptando la situación actual estructural y de acabados existentes en el edificio, la situación física, jurídica, superficie real, medioambiental y registral del inmueble (incluyendo sus afecciones y servidumbres) y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular.

3- Todos los gastos, contribuciones e impuestos, tanto estatales o de la Comunidad Autónoma y/o Ayuntamientos, excluido el Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-plusvalía, que graven la presente enajenación, son a cargo del comprador. Igualmente serán por cuenta del comprador los honorarios de notaría y registro y los impuestos indirectos que sean de aplicación a los mismos.

4- La escritura de compraventa se regirá en cuanto a su ejecución y extinción, por las Normas para la Gestión Patrimonial aplicables en el Grupo Correos, que están publicadas en la web de Correos y que el adquirente declara conocer, incluyéndolo de forma expresa en el contrato. Supletoriamente, se aplicará el ordenamiento jurídico privado.

5- El Ayuntamiento de Mérida se compromete a abonar a Correos la cantidad de **371.711,82 €** conforme a la tasación realizada, mediante cheque bancario nominativo a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. Unipersonal a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.



6- La formalización se llevará a cabo en escritura pública ante Notario, que se producirá en el plazo máximo de 90 días hábiles desde la aprobación definitiva por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

7- El Ayuntamiento de Mérida se compromete a destinar el inmueble al uso dotacional, conforme al interés público.

8- Limitación a la transmisión ulterior. Si durante el primer año inmediatamente posterior a la fecha de firma de la escritura de compraventa, el Ayuntamiento de Mérida transfiere la propiedad del inmueble a un tercero, obteniendo con ello una plusvalía, estará obligado a pagar al vendedor un 50% del valor correspondiente a la misma; en cambio si la venta se produjera durante el segundo o tercer año después de la compra, esa obligación de pago se reducirá al 30 % del importe de la plusvalía obtenida por el Ayuntamiento de Mérida con la venta.

9- Ambas partes acuerdan colaborar en los trámites administrativos necesarios para la inscripción de la propiedad en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

Tercero.- Notificar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Unipersonal el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Anotar la adquisición en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizar, una vez formalizada la adquisición.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o a la persona en quien delegue, a fin de que proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución plena lo dispuesto en el mismo; así como a la Intervención General y Tesorería.

D) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA AÑO 2025 POR IMPORTE DE 300.000,00 €.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Vélez Saavedra, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo objeto es la aprobación de la concesión por parte de la Consejería de



Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la participación en la gestión del Teatro María Luisa Año 2025 por importe de 300.000,00 €.

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe la concesión de dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En el desarrollo de la política cultural impulsada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, todos los proyectos recogidos en este decreto se consideran de interés social por cuanto redundan en el conjunto de la población, constituyendo acciones de carácter singular imprescindibles para promover, fortalecer y desarrollar el ecosistema cultural de nuestra región, lo cual dificulta la convocatoria pública, atendiendo a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar la continuidad de realización de las actividades culturales que se describen y justifican la utilización de este excepcional procedimiento, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva, imposibilitado asimismo por el hecho de que el proyecto a realizar es creado y promovido exclusivamente por la entidad local mencionada en la presente.

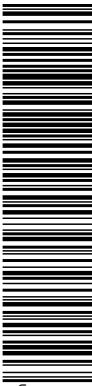
El no subvencionar estas actividades culturales supondría la no realización de estas, pudiendo tener múltiples impactos negativos tanto a nivel social como económico y educativo, así como pérdida de tradiciones, costumbres y valores que definen a una comunidad autónoma y favorecen la cohesión social, ya que las actividades culturales refuerzan la identidad colectiva y el sentido de pertenencia.

En cuanto al impacto económico negativo, la falta de realización de estos eventos culturales disminuye las oportunidades para artistas y creadores intervenientes en los mismos, dependiendo de estos espacios para difundir su trabajo y generar ingresos, disminuyendo asimismo la afluencia de turistas a estos eventos afectando a pequeños negocios y emprendedores locales donde se realizan las actividades.

Estos eventos culturales son una herramienta clave en la formación integral de las personas, especialmente en los niños y jóvenes. Su ausencia limita el desarrollo de sus habilidades creativas, críticas y emocionales, así como se pierden espacios de reflexión y debate que fomentan el pensamiento crítico y la diversidad de ideas, todo ello primordial para su crecimiento personal y comunitario de la región.

Estas actividades culturales son una vitrina para atraer inversiones, turismo y reconocimiento internacional, sin ellos, la región puede quedar en el anonimato, perdiendo oportunidades de desarrollo.

En definitiva, la falta de estas actividades culturales no solo afecta el entretenimiento, sino que debilita la economía, la educación, la salud mental y la identidad colectiva. Por ello es fundamental que la administración autonómica apoye y promueva la cultura como pilar del desarrollo sostenible.



Con fecha 14 de agosto de 2025 se emite Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica por quinta vez el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre , 3 de diciembre de 2024 y 16 de junio de 2025, donde se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Mérida por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00 €), para la participación en la gestión del Teatro María Luisa año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/46000/20230197/CAG0000001.

SEGUNDO. - Se ha recibido solicitud por parte del Ayuntamiento de Mérida para la participación en la gestión del Teatro María Luisa año 2025.

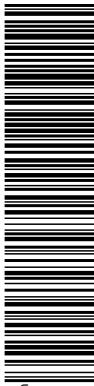
A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad, los gastos totales previstos para la participación en la gestión del Teatro María Luisa año 2025 ascienden a un total de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (506.400,00 €) con el siguiente desglose:

Presupuesto TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Contrato gestión Teatro María Luisa	506.400,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

SEGUNDO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la



ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

TERCERO.- Por su parte el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; y el artículo 32.1.d) de la citada norma establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa “Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda”.

CUARTO. - Con fecha 16 de septiembre de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de la subvención a la entidad local sin ánimo de lucro para el desarrollo y realización del proyecto y actividades que se indica.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 21 de agosto de 2025.

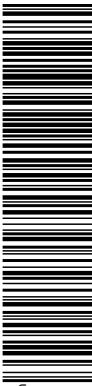
RESUELVO

PRIMERO. – Conceder la subvención por importe de TRESCIENTO MIL EUROS (300.000,00 €) al Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la participación de la gestión del Teatro María Luisa año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/46000/20230197/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, las actividades para la realización del mismo son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

Actividades que desarrollar	Importe
Servicio de Mantenimiento, Gestión y Actividad del Teatro María Luisa	506.400,00 €
IMPORTE TOTAL PROYECTO	506.400,00 €

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 23 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) , en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdntrans/GE/es/convocatorias>) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Ayuntamiento de Mérida para la participación en la gestión del Teatro María Luisa año 2025.

Segunda. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto, y en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

ESTADO
FIRMADO
26/11/2025 14:12

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 24 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de cada proyecto o para el funcionamiento de la correspondiente entidad, en su caso, y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

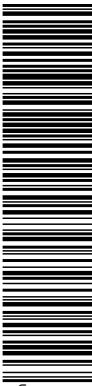
La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinta. Pago de la subvención.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2025 del 100 % del importe total de la subvención concedida, con carácter anticipado, una vez recibida por la Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso de la Entidad interesada.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta propuesta, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Entidades con un presupuesto muy reducido para actividades culturales, con grandes dificultades de financiación para poder afrontar con medios propios los costes que supone tanto la realización de estas actividades, como los necesarios para su financiación y en una delicada situación económica. A esto habría que añadir las dificultades de financiación existentes en el mercado actual; considerando en atención a lo expuesto anteriormente, la necesidad de realizar los pagos anticipados expresados.

4.- El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite “Alta de Terceros” debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Sexta. Régimen de justificación.

1.- Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2026, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar para justificar el importe total del presupuesto presentado, la siguiente documentación:

- Memoria económica (anexo VIII) que contenga una relación debidamente firmada por el Secretario/Interventor con el V.ºB.º del alcalde de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente para llevar a cabo todas las actividades correspondientes al proyecto total, por el importe necesario para completar el total del presupuesto presentado. En la relación se identificarán acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de estas facturas o documentos

contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

- En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la administración, según anexo VII adjunto.



- Certificación Final de conformidad con el anexo VI adjunto
- Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica comparada, según anexo V adjunto, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el Alcalde/Presidente de la Entidad, detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

- Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el modelo que se adjunte en la resolución de concesión. (Anexo IX).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo

25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 27 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 171574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FBF838616E273A9EB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

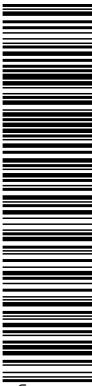


Séptima. Obligaciones y compromisos de la entidad.

El Ayuntamiento de Mérida asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes:

- a) Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente, de la forma prevista en la resolución de concesión.
- b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 28 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



- j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- k) Acreditar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a la condición sexta.
- n) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Octava. Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Novena. Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquier otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.



2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable

Décima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Undécima. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Duodécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 37 ACTA DE JGL 20251009_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KZ2KA-FKG1N-J2USY Página 30 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:12 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1731574 KZ2KA-FKG1N-J2USY 032520CF9D80674C388764FB838616E273A9EB6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación



Asimismo, será de aplicación el Decreto 132/2025 de 16 de septiembre por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

Notifíquese esta a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

A la vista de la propuesta y estudiado el convenio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Aceptar la concesión de la subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la participación en la gestión del Teatro María Luisa Año 2025 por importe de **300.000,00 €**.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para cuantas acuerdos y firma de documentos sean necesarios para su ejecución.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Cultura la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a Intervención General y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 35 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO